

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 9348.-

VISTO:

EL Expediente Nº CD-110-M-2001, las Ordenanzas Nº 9046 y

9188; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 9046 implementó el sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Neuquén.-

Que la Ordenanza Nº 9188, en el Artículo 8º), establece que - la autorización para estacionar contenedores y/o volquetes en la vía pública será dada por la Dirección General de Tránsito, previo pago del canon diario previsto.-

Que si bien el uso de los volquetes y/o contenedores propicia el mantenimiento de la limpieza de la ciudad y da una solución a los vecinos en cuanto al acopio y destino de escombros y otros residuos, la mayoría de las veces dichos receptáculos ocupan la vía pública durante un tiempo prolongado sin que sean retirados a pesar de haber cumplido con el fin propuesto.-

Que es necesario desalentar su permanencia indefinida en la vía pública, por lo que es menester establecer una tarifa diferenciada cuando un contenedor ocupe un mismo espacio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 377/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modificase el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 9188, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°): La Dirección General de Tránsito autorizará el estacionamiento -----de contenedores y/o volquetes en la vía pública previo pago de la tarifa establecida, cuando dicho estacionamiento se realice dentro del área establecida por la Ordenanza N° 9046".-

Establécese la siguiente escala tarifaria por contenedor:

1. primer día de estacionamiento: sin cargo.-

2. segundo día de estacionamiento en el mismo espacio: \$ 5 por día.-

3. tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio: \$ 10 por día.-

Concello peliberante de la Cludad de Neuquen

PANEL ANCEL AROMANDO SECRETARIO LEGISLATIVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la liquidación y el cobro de las mencionadas tarifas.

Para el resto del ejido Municipal no se requerirá dicha autorización y el estacionamiento será gratuito".-

ARTICULO 2°): INCORPORASE a la Ordenanza Nº 8957, Título XX, Artículo ------87°, Punto 27, las tasas establecidas en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): DERÓGANSE los Artículos 9°) y 10°) de la Ordenanza Nº 9188.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente Nº CD 110-M-2001).-

Conceje Deliberante de la Ciudad de Neuquen DINEIDE ANTEL AROMANDO

FDO: ZAMBON AROMANDO .-

SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Marinina 9348 ricm: '---' CANTA CATA A 1 TO Expte 12 CO 110 M 01